

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS “ENCOMIENDA PARA EL SEGUIMIENTO E LAS EDARS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA”(EXpte. 23/2017/ES).

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 117, de 18 de junio), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene las competencias que venía ejerciendo, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Acorde con lo decretado en el artículo 12 punto d) y h) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. núm. 136, de 15 de julio), la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico desempeñará las funciones siguientes:

- La elaboración y gestión de programas de prevención de avenidas e inundaciones, con establecimiento de directrices y delimitación de las zonas inundables. La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre inundabilidad.
- La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental, en materia de agua, y redes de piezometría y aforo, dependientes de la Consejería.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. núm. 276, de 16 de noviembre), en sus artículos 4.1.n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnico de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía no dispone por sí misma de los medios necesarios para ejecutar los trabajos planteados en este expediente y sí a través de la Agencia Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, adscrita a la misma por el artículo 2.2.a) del mencionado Decreto 216/2015 y que tiene asimismo la consideración de medio propio.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad de la Agencia Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a la Agencia Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

En el artículo 22.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. núm. 36, de 21 de febrero) se señala, en materia de agua, como fin general de la mencionada Agencia:

- “La gestión y mantenimiento de las redes de información, vigilancia y control, así como la realización de actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y la calidad del medio hídrico en los términos que se establezcan en sus Estatutos”.



C/ Marqués del Nervión nº 40. 41071 Sevilla

Página 1 de 4

Código:640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e	PÁGINA	1/4

Por su parte, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B. O. J. A. núm. 83, de 29 de abril); apartado j) del artículo 4.3, señala como funciones propias de la Agencia, en materia de agua, además de las que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua; la del auxilio técnico para la realización de las funciones en materia de vigilancia y control de la calidad de las aguas, así como para el mantenimiento y conservación de los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica y demás redes.

Además, con arreglo a lo recogido en el apartado e), punto 1 del artículo 31 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (B.O.J.A. núm. 248, de 29 de diciembre); la financiación de la actividad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como Agencia Pública Empresarial, se podrá realizar a través de encomiendas de gestión de competencia de la Consejería, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B. O. J. A. núm. 215, de 31 de octubre).

Es decir, y siguiendo el citado artículo 106, la Consejería, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrá ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, o aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus Estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

En consecuencia, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 2 del artículo 9 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (B.O.J.A. núm. 39, de 26 de febrero),

RESUELVO:

1.- Aprobar la encomienda de gestión del expediente arriba reseñado, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, a la Agencia Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, quien asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

2.- Los objetivos que se persiguen mediante este servicio son:

a) Realización de toma de muestras y análisis que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los vertidos de las estaciones depuradoras existentes en las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 he de Andalucía, en relación al artículo 5 y artículo 6 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

b) Introducción de los datos analíticos en la base de datos correspondiente y su posterior exportación periódica a los cuestionarios informativos del estado de depuración solicitado por la CE, así como respuesta a las consultas de la CMAOT en relación a resultados analíticos obtenidos en el marco del presente expediente.

c) Informe de seguimiento de las aglomeraciones urbanas mencionadas en el apartado a), en relación con la situación de la depuración de sus aguas residuales.

3.- Las actuaciones a desarrollar son las que siguen:

- Trabajos de toma de muestras y análisis en laboratorio.
- Trabajos de asesoramiento y soporte técnico.



C/ Marqués del Nervión nº 40. 41071 Sevilla

Página 2 de 4

Código:640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e	PÁGINA	2/4

- Elaboración de informes. En el desarrollo de los trabajos se realizarán los siguientes informes:
 - A) Informes de seguimiento de instalaciones de depuración de cada glomeración.
 - B) Informes varios, relacionados con el grado de cumplimiento de las depuradoras sometidas a seguimiento.
 - C) Memoria final.

4º.- El importe de la encomienda asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.273.600,99 Euros), no estando sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

5º.- Se establecen las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputan el importe total presupuestado:

Año Efect. Caja	Importe	Partidas presupuestarias
2017	189.466,75 Euros	2000.17.8132/G/51D/61905/A1621022M7/2016000104
2018	2.084.134,24 Euros	2000.17.8132/G/51D/61905/A1621022M7/2016000104

Importe calculado según las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobadas por la Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. núm. 65, de 5 de abril de 2017).

6º.- El plazo de ejecución para la presente encomienda será de doce (12) meses, comenzando a contar éste el día siguiente a la firma de la presente Resolución.

7º.- El responsable de la aprobación de los trabajos es la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico quien deberá aprobar la certificación o documento acreditativo de los mismos.

8º.- El director del expediente es el funcionario D. Pedro Fernández Ambel, Licenciado en Ciencias Químicas y Jefe de Departamento de Seguimiento de Directivas y Programas de Calidad de la Subdirección de Planificación en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

9º.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía pondrá a disposición de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico el personal necesario para cumplir con los trabajos en los plazos establecidos; así como los medios informáticos y técnicos suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados; que son los que figuran en el Documento técnico de encomienda adjunto en el que se exponen, además de las características técnicas de la encomienda, la forma, condiciones y requisitos a seguir por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en la realización de los citados trabajos.

10º.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía asumirá todo gasto derivado de la actividad, debiendo realizar los informes necesarios sobre el desarrollo del trabajo de campo al responsable de los mismos, en los que quedará constancia con claridad el estado de los trabajos, los problemas surgidos y hasta qué punto han sido resueltos.



Asimismo la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía adoptará las medidas pertinentes para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pudieran ocasionarse como consecuencia de aquello, si se demostrase su responsabilidad a tenor de las disposiciones vigentes.

C/ Marqués del Nervión nº 40. 41071 Sevilla

Página 3 de 4

Código:640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e	PÁGINA	3/4

11º.- Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales elaboradas por la dirección de los trabajos a la finalización de los mismos, aplicando los precios unitarios establecidos en las tarifas vigentes aprobadas por la citada Orden de 30 de marzo de 2017.

12º.- Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

En Sevilla,

El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico

Fdo.: Juan María Serrato Portillo



C/ Marqués del Nervión nº 40. 41071 Sevilla

Página 4 de 4

Código:640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	640xu7388IQJVTiPKXF0ruUH+CCd4e	PÁGINA	4/4